HIGHLANDS SCHOOL
SEMPER ALTIUS
REGNUM CHRISTI
SEVILLA
Colegios RC España

CUENTAS CURIS EN REDES SOCIALES

RESPETO
RESPONSABILIDAD
CONVIVENCIA

¿QUÉ SON LAS CUENTAS CURIS?

Son perfiles en redes sociales que utilizan el nombre, la imagen o referencias del colegio y de miembros de su comunidad educativa para publicar dibujos, memes o comentarios sin su consentimiento.

¿POR QUÉ ES UN PROBLEMA?

Vulnera el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas afectadas.

Perjudica la convivencia en el colegio.

Puede constituir una infracción del Plan de Convivencia del colegio y, en determinados casos, tener consecuencias civiles y penales.

TU PARTICIPACIÓN TAMBIÉN TIENE CONSECUENCIAS

NO SOLO IMPORTA QUIÉN CREA LA CUENTA. TODA FORMA DE PARTICIPACIÓN CONTRIBUYE A DIFUNDIR Y NORMALIZAR EL DAÑO.

SEGUIR LA CUENTA

Seguir una cuenta que publica contenidos que ridiculizan, insultan o difunden información sobre profesores o alumnos contribuye a su difusión, le da visibilidad y normaliza el daño.

DAR «ME GUSTA» O COMENTAR

Interactuar con este tipo de publicaciones, aunque sea a través de un «me gusta» o un comentario, supone apoyar y difundir el contenido y aumenta su alcance.

CONSECUENCIAS

Conllevan medidas educativas y disciplinarias según la gravedad.

COMPARTIR O REENVIAR

Compartir, reenviar o mencionar estas publicaciones en otras redes o grupos también es difundirlas, aunque no las hayas creado. Contribuye a que lleguen a más personas y perpetúa el daño.

CREAR, ADMINISTRAR O ENVIAR CONTENIDO

Crear o administrar la cuenta, enviar nombres, imágenes o ideas, o proponer contenidos sobre profesores o alumnos constituye una participación directa en la conducta.

CONSECUENCIAS

Conlleva medidas disciplinarias graves.
En determinados casos, posibles responsabilidades civiles según la naturaleza de los hechos.

MARCO LEGAL

Según la naturaleza de las publicaciones, pueden aplicarse:

NORMATIVA EDUCATIVA

Decreto 327/2010 de Andalucía, arts. 37 y 38. Conductas que perjudican la convivencia y el respeto en el colegio.

DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD E IMAGEN

Ley Orgánica 1/1982, art. 7. Protege la dignidad, la intimidad y la propia imagen de las personas.

CÓDIGO PENAL

Arts. 197 y 208. Las injurias, calumnias o la difusión de información falsa pueden constituir un delito y conllevar sanciones penales.

¿QUÉ DEBES HACER?

1. No busques ni sigas este tipo de cuentas.
2. No des «me gusta» ni comentes.
3. No compartas ni reenvíes publicaciones en ningún medio.
4. No envíes nombres, imágenes o ideas.
5. Si conoces su existencia o cualquier situación que pueda afectar a alguien, comunícalo al tutor, al Departamento de Orientación o al Equipo de Convivencia.

EL USO NO AUTORIZADO DEL NOMBRE Y EL ESCUDO DEL COLEGIO VULNERA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL Y DA LUGAR A LA RETIRADA DE LA CUENTA Y A POSIBLES ACCIONES LEGALES SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS.